

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 368/97, promovido a instancia de Asjad Mahmood, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12 de diciembre de 1996,

Se ordena: La publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 17 de septiembre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente: «Procedase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Asjad Mahmood, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes».

Madrid, 23 de mayo de 2002.—María Elena Cornejo Pérez.—26.783.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

Edicto

Cédula de notificación de sentencia

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas 85/00, siendo denunciante los Guardias civiles, con carné profesional C-49006-U y L-31860-S, y parte denunciada Mayala Menayami y Milonda Mohamed Messoud, siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Calatayud a 16 de octubre de 2001.

Vistos por mí, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 85/00, seguidos por una presunta falta del artículo 636 del Código Penal, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte denunciante los Guardias civiles, con carné profesional C-49006-U y L-31860-S, y parte denunciada Mayala Menayami y Milonda Mohamed Messoud, y atendiendo a los siguientes,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mayala Menayami como autora de una falta de conducción sin seguro obligatorio a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de mil (1.000) pesetas; lo que hace un total de treinta mil (30.000) pesetas,

que deberá hacer efectiva de una sola vez dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de la presente resolución, con arresto sustitutorio de privación de libertad de un día por cada dos cuotas o fracción impagada, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Milonda Mohamed Messoud de la falta que se le imputa, declarando respecto de ella las costas de juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Mayala Menayami y Milonda Mohamed Messoud, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 29 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial, Elvira Gómez Moreno.—26.786.

DOS HERMANAS

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Dos Hermanas, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de procedimiento 92/2002 de «Reformas Interiores, Exteriores, Pinturas y Decoraciones, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 5 de julio de 2002, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra don José Ramón Gómez Tinoco antes del día 25 de junio de 2002, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1829.

Dos Hermanas, 2 de mayo de 2002.—El Secretario/a.—26.288.

LORCA

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos número 180/2001, seguido a instancias de S.A.T. número 9.709, Grupo Hortofrutícola Abemar de Responsabilidad Limitada, se ha acordado la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el día 14 de junio

próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y su sustitución por el trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de cuatro meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Lorca, 21 de mayo de 2002.—El Secretario de la Comisión.—29.248.

MADRID

Edicto

Don Francisco Serrano Arnal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1037/1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de la Comunidad de Propietarios Leñeros, 39, contra don Severiano Nevado García y doña María Ángeles Cortés Pino, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2002, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «BBVA, Sociedad Anónima», número 2444, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—La certificación registral que supe los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, sin las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de octubre de 2002, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre de 2002, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar